

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/EPG/GCM/SJA/JTA

Aprueba Convenio de Transferencia
Proyecto Especial denominado
Fortalecimiento OMIL Regional

RES. EXENTA: N° 009723

SANTIAGO, 6 NOV 2013

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N°20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°53, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N°5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos para los fines indicados con la adecuada utilización de los recursos fiscales.
3. Que, el proyecto seleccionado se adecua a lo establecido previamente en Resolución Exenta N°5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales y que fundamentan la propuesta a financiar teniendo en consideración la entidad receptora de estos fondos y los objetivos de la propuesta que se pretenden ejecutar.



RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos de proyecto especial denominado Fortalecimiento OMIL Regional , celebrado con fecha 5 de Septiembre 2013 , entre Municipalidad de Coyhaique y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio en el subtítulo 21 al ítem 01 , asignación 581 del presupuesto para el Sector Público para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**

En Santiago, a 5 de septiembre de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8° comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, él/la **MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, rol único tributario N° 69.240.300-2, en adelante el/la **EJECUTOR/A/A**, representada legalmente por su Representante Legal, don/doña Alejandro Huala Canumán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Calle Bilbao N°357, Comuna de Coyhaique, Región de Aysén, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras e), financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

2° Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c) confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

3° Que, la Resolución Exenta N°5956 de fecha 20 de junio de 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad, estableció criterios para la suscripción de convenios de transferencia por proyectos especiales.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO.** Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de Realizar Capacitación a funcionarios de oficinas OMIL de municipalidades de la región de Aysén.

SEGUNDO: **OBLIGACIONES DE SENADIS.** SENADIS se obliga a transferir al EJECUTOR/A la suma de \$1.910.000.- (un millón novecientos diez mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, al pago de la realización de las acciones especificadas en el proyecto presentado por el EJECUTOR/A/a.

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta del EJECUTOR/A N°62809396 Cuenta Corriente del Banco Santander. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: **OBLIGACIONES DEL EJECUTOR/A.** A su vez el EJECUTOR/A se obliga a:

- i. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.



- ii. Velar por el cumplimiento de los objetivos, los indicadores y metas del presente proyecto, a través de su equipo técnico profesional de acuerdo al proyecto contenido en el Anexo 1.
- iii. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- iv. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
- v. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso de atención de cada persona con discapacidad incorporada, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- vi. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- vii. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
- viii. Ejecutar los recursos asignados de acuerdo a lo establecido en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO	
CATEGORÍA	MONTO
Inversión	\$ 0
Recurrentes	\$ 1.590.000
Personal	\$ 320.000
Total Presupuesto Aprobado	\$ 1.910.000.-

CUARTO: **COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.** Para el caso que el EJECUTOR/A contrate los servicios de las personas que participaran de la ejecución del proyecto a valores por sobre los montos indicados en este convenio y transferidos, la diferencia será de su cargo.

QUINTO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO.** La suma que se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

El EJECUTOR/A debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

Para el caso que el EJECUTOR/A requiriera gastar una suma mayor, para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en virtud del presente Convenio, la diferencia no financiada será asumida exclusivamente por el EJECUTOR/A, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, el EJECUTOR/A hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas.

SEXTO: **FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.** Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al EJECUTOR/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el EJECUTOR/A señala



que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

SÉPTIMO: **ENTRADA EN VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre del convenio, y su plazo de ejecución será de 5 **meses** a contar de la fecha de entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos 30 días al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

OCTAVO: **RENDICIÓN DE CUENTAS.** El EJECUTOR/A deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de marzo del 2014, mediante documentación pertinente y auténtica.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR/A deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Además el EJECUTOR/A deberá adjuntar a la rendición correspondiente, copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del EJECUTOR/A consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el EJECUTOR/A que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR/A.

NOVENO: **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.** Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del EJECUTOR/A, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 5) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
- 6) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.



El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar la boleta bancaria de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO: **OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.** El EJECUTOR/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en este convenio
2. Restitución parcial:
 - a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
 - b) En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el EJECUTOR/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado
 - c) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO PRIMERO: **CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.** El EJECUTOR deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.

El Primer Informe Técnico: a los 2 meses de ejecutado el proyecto

El Informe Técnico Final: al 5to mes de ejecución del proyecto

El Informe Financiero debe ser entregado mensualmente a la Dirección Regional de SENADIS, dando cuenta de los gastos realizados en el marco del convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: **LISTADO DE BENEFICIARIOS.** Se deja constancia que el EJECUTOR/A entregará junto a la rendición de cuentas final un listado de beneficiarios con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, que hayan formado parte o tenido algún tipo de relación con el proyecto financiado por Senadis.

DÉCIMO TERCERO: **PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales,

el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

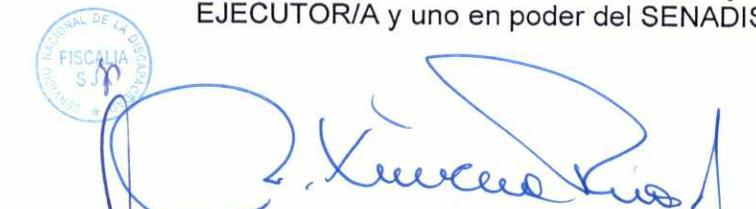
- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO CUARTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad Coyhaique y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍA. La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación. Por su parte, la personería de don/doña Alejandro Huala Canumán, para representar al EJECUTOR/A, consta en el acta de proclamación de alcalde de Coyhaique el 30 de noviembre de 2012 y Acta de Constitución Concejo Municipal de Coyhaique el 6 de diciembre de 2012, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del EJECUTOR/A y uno en poder del SENADIS.


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

OMB/MVC/ERG/GOM/SJA/DR/JAT


Alejandro Huala Canumán
Alcalde Municipalidad de Coyhaique
Representante Ejecutor/a

**Anexo 1
Proyecto
Fortalecimiento OMIL Regional**

A



NOMBRE INICIATIVA REGIONAL:

“Fortalecimiento OMIL Regional”

Elaborado por: Municipalidad de Coyhaique

Aprobado por Director Regional: Dominique Brautigam Lagomarsino

Región: Aysén

Entidad Ejecutora: I. Municipalidad de Coyhaique Oficina de Discapacidad y Unidad de Fomento Productivo

Fecha: 23- abril- 2013

A small, handwritten mark or signature in blue ink, located at the bottom right of the page.



1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA REGION:

La región de Aysén se ubica en la zona sur extrema del país con una superficie de 108.494,4 km² los cuales se dividen administrativamente en 4 provincias: Coyhaique, Puerto Aysén, General Carrera y Capitán Prat; y estas en 10 comunas: Lago Verde, Puerto Cisnes, Puerto Aysén, Guaitecas, Rio Ibáñez, Chile Chico, Cochrane, Caleta Tortel, Villa O'Higgins y Coyhaique; siendo esta última la capital regional y la que concentra la mayor cantidad de población 59.528 personas, lo que corresponde a un poco más del 50% del total de la población regional, 99.609 personas (Censo 2012).

En complemento con lo anterior, las condiciones geográficas de la región y la conectividad de la misma, la ruta 7 (carretera austral) no está completamente pavimentada, presentan un problema a la hora de intervenir la totalidad de las comunas y aumentan los costos de cobertura (tiempo y dinero entre otros), por lo que las principales actividades comerciales y económicas se realizan en las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén y en menor medida en Puerto Cisnes y Chile Chico, dejando el resto de comunas, principalmente realizando actividades de subsistencia con una alta dependencia del estado.

1.1 DIAGNÓSTICO EMPLEO DEPENDIENTE DE LA REGION:

Según el último Censo realizado el año recién pasado, 31.807 personas tiene un empleo dependiente del cual un alto porcentaje corresponde al sector público, dado a que las características de la región no posee una inversión privada preponderante, el aparato público estatal es, porcentualmente, de mayor influencia.

Sin embargo, las empresas privadas presentes en la región ya sea de producción de bienes o servicios tienen una presencia mayoritaria en las 4 comunas mencionadas en el apartado anterior y sus actividades van desde la salmonicultura (Puerto Aysén y Puerto Cisnes), hasta la minería (Chile Chico), con su correspondencia en empresas de servicios (principalmente Coyhaique).

1.2 DIAGNÓSTICO EMPLEO INDEPENDIENTE DE LA REGION:

De acuerdo a los datos entregados en el reciente CENSO realizado en el país, 11.013 personas declararon tener un empleo independiente en la región de Aysén. Esto principalmente corresponde a emprendimientos de tipo individual, y microempresas familiares. Con esto, la oferta de empleos existente en la región es la que entregan empresas no regionales que tienen inversiones en el territorio y en algunos casos, los empleos ofertados corresponden a proyectos temporales (construcción, trabajos viales, entre otros)

2. OBJETIVO GENERAL PROYECTO

Entregar herramientas técnicas a las oficinas municipales de intermediación laboral de las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén, Chile Chico y Puerto Cisnes, respecto de los aspectos a considerar para la colocación de personas con discapacidad.

2.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Capacitar a los trabajadores de las oficinas municipales de intermediación laboral de las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén, Chile Chico y Puerto Cisnes.



✍

- Realizar una jornada de capacitación con los(as) encargados(as) de las oficinas municipales de información laboral de las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén, Chile Chico y Puerto Cisnes y las principales empresas existentes en la región. (Primer momento de la actividad – jornada de la mañana)
- Sensibilizar a organismos públicos y privados, a través de una charla realizada durante la jornada de capacitación, respecto de los aspectos a considerar en las personas con discapacidad y su relación con el trabajo. (Segundo momento de la actividad – jornada de la mañana)
- Elaborar un “Instructivo de consideraciones técnicas para la intermediación laboral en personas con discapacidad”. (Descripción de la actividad; letra b)
- Entregar a las oficinas municipales de información laboral (OMIL), a las gobernaciones provinciales y a las municipalidades de la región, documento elaborado por la terapeuta ocupacional contratada por la Municipalidad de Coyhaique (Unidad de Discapacidad – Unidad de Fomento Productivo)
- Generar por parte de la Municipalidad de Coyhaique, con la asesoría técnica de SENADIS una red articulada entre los organismos públicos y las empresas privadas, respecto a la colocación de personas con discapacidad en los puestos de trabajo disponibles;

3. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA:

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:	
<i>a) Jornada de Capacitación a Oficinas Municipales de Intermediación Laboral (OMIL)</i>	<p>Se realizará una jornada de capacitación a las OMIL de las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén, Chile Chico y Puerto Cisnes; las que corresponden a las comunas con mayor actividad económica de la región y por tanto las que mayor presencia de empresas y por ende oferta de puestos de trabajo. La jornada en cuestión se realizará en la comuna de Coyhaique, durante el segundo semestre del año en curso (fecha por definir), el objeto de esta capacitación es poder instalar la variable de discapacidad , entendiendo el eliminar las barreras que surgen en la atención de las personas con discapacidad; además durante la jornada se entregará a los participantes un “Instructivo de consideraciones técnicas para la intermediación laboral en personas con discapacidad”, elaborado por una profesional Terapeuta Ocupacional, la que será contratada con cargo al proyecto y que tiene experiencia previa de trabajo con la dirección regional de SENADIS y también con temas de intermediación laboral para PcD. La elaboración y aprobación de este instrumento, será visada y supervisada por la dirección de SENADIS, el que actúa como asesor técnico externo en la ejecución de la iniciativa.</p> <p>La jornada consistirá, en una primera etapa (jornada mañana), de capacitación a los trabajadores de las OMIL asistentes, en el cual se expondrá en primera instancia el marco conceptual y aspectos técnicos generales de la situación laboral de las personas con discapacidad tanto a nivel nacional como regional, luego se trabajará en aspectos técnicos específicos, presentando el documento por parte de la Terapeuta (el que previamente estará asesorado y aprobado por SENADIS). Además se resolverán las dudas metodológicas que surgieren y se realizará una mesa de trabajo o de juegos de rol, respecto del uso de este</p>



instructivo.					
La segunda etapa (jornada tarde) consiste en un encuentro público-privado en la cual se invitará a las empresas presentes en la región a una charla informativa o mesas de trabajo, presentando experiencias exitosas y creando una red permanente de trabajo, la que culminará con la firma de un convenio tripartito de colaboración entre la cámara de comercio de Coyhaique, la Ilustre Municipalidad y el SENADIS.					
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR					
Nº DE ACTIVIDAD	COMUNA / PROVINCIA		Nº DE ASISTENTES	FECHA TENTATIVA	
1	Coyhaique		50	Agosto, Septiembre	
RESULTADOS ESPERADOS POR ACTIVIDAD					
Nombre indicador (descripción)	Fórmula	Meta %	Plazo meses	Medios de verificación	Producto o resultado asociado al indicador
Actividad Realizada	Cantidad total de invitados/cantidad de asistentes	60	5	Listado de asistencia	Jornada de capacitación realizada con listado de asistencia

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD:					
<i>b) Difusión de actividad y promoción de las oficinas municipales de información laboral.</i>					
La actividad considera la elaboración de un instructivo con orientaciones técnicas a considerar para la intermediación de personas con discapacidad, además del diseño e impresión de afiches informativos tipo, en los cuales se pondrá la información de las respectivas oficinas municipales de intermediación laboral según corresponda, las que serán enviadas a las organizaciones comunitarias relacionadas con la discapacidad existentes en las comunas indicadas.					
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR					
Nº DE ACTIVIDAD	COMUNA / PROVINCIA		Nº DE ASISTENTES	FECHA TENTATIVA	
2	Coyhaique		No aplica	Julio	
RESULTADOS ESPERADOS POR ACTIVIDAD					
Nombre indicador (descripción)	Fórmula	Meta %	Plazo meses	Medios de verificación	Producto o resultado asociado al indicador
Elaboración de "Instructivo de consideraciones técnicas para la		100%	4	Documento formato papel de 20x15 cm	Documento impreso (100 copias)



X

intermediación laboral en personas con discapacidad”					
Impresión de afiches de promoción de OMIL para personas con discapacidad		80%	4	Afiches de 40x70 cm (aproximadamente)	repartidos en las organizaciones de personas con discapacidad en los registros de SENADIS

3. PRESUPUESTO

Actividad	RECURSOS - CANTIDAD	MONTO ASIGNADO	OBSERVACIONES
ACCIONES PARA EMPLEO DEPENDIENTE			
Jornada de Instalación de la variable discapacidad en el acciones de las OMIL	Salón de eventos	250.000	Para jornada de capacitación. Con capacidad de 50 personas
	Servicio de cafetería/almuerzo	416.500	Servicio de cafetería para 50 personas jornada mañana y tarde. (\$3.500 + IVA).
	Impresión Diplomas de participación	50.000	Impresión en papel cartulina, reconociendo la participación de las personas en la jornada de capacitación.
	SUBTOTAL	\$716.500	
Difusión de actividad y promoción de las oficinas municipales de intermediación laboral.	Horas Profesionales Terapeuta Ocupacional	120.000	Horas profesionales dedicadas a la elaboración de “Instructivo de consideraciones técnicas para la intermediación laboral en personas con discapacidad”
	Exposición jornada de capacitación OMIL y jornada articulación público – privada (mañana y tarde)	200.000	Presentación de la profesional a los asistentes a jornada de capacitación
	Impresión Instructivo y material de	623.500	En papel couché o similar, impreso en color y de tamaño 20x15 cm



✍

	promoción		
	Material de promoción y Impresión Afiches de información a OMIL	250.000	Afiches informativos distribuidos en las organizaciones relacionadas con la discapacidad.
	SUBTOTAL	1.193.500.-	
TOTALES		1.910.000.-	



X